

23 de Noviembre de 2016

Sección I – ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

PLASENCIA

BOP-2016-4749 CONVOCATORIA Pruebas selectivas, para la contratación indefinida de un trabajador/a social para el servicio social de atención social básico.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICO, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre un puesto de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.

- La presente convocatoria se ampara en lo establecido en el decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios de atención básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El contrato tendrá carácter laboral Indefinido a jornada completa. Dicho contrato está vinculado a la subvención concedida al Ayuntamiento de Plasencia a través del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de Atención Social Básica

El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal (En los términos de su ámbito funcional), el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo de 1995 y se extinguirá por la causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes.

Igualmente el contrato podrá suspenderse por plazo máximo de seis meses, una vez expirada la vigencia del Convenio, de las prórrogas o de nueva convocatoria de subvenciones por parte de la Administración Autonómica que financie dicho puesto de trabajo (artículo 45.1.b) del



23 de Noviembre de 2016

Estatuto de los Trabajadores. Durante este tiempo, el/a trabajador/a tendrá derecho a la reserva en su puesto de trabajo

El salario de estos/as Trabajadores/as Sociales será el establecido en el Ayuntamiento para trabajadores de la misma categoría

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

- El contrato será Laboral Indefinido a jornada completa y se extinguirá por la causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

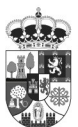
Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico Empleado Público recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años de edad.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de la titulación Diplomado/a en Trabajo Social o Graduado/a en Trabajo Social.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Las instancias solicitando formar parte en esta oposición se ajustarán al modelo determinado en el Anexo I de esta Convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, presentándose en el Registro



23 de Noviembre de 2016

General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases serán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web <https://sede.plasencia.es>, accediendo por oferta pública de empleo.

Derechos de Examen.- Se fijan en la cantidad de 15 € debiendo acompañarse el justificante de pago junto a la instancia. El importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria de Liberbank: ES 28 2048 1298 36 3400000033 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Tesorería.- Concurso-Oposición Libre de 1 PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

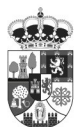
Documentación a presentar junto a la instancia.-

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia del resguardo acreditativo de los derechos de examen.
- Copia del DNI, NIE o Permiso de Residencia Legal en caso de extranjeros.
- Copia de la titulación académica.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, de conformidad a lo establecido en el la BASE 7ª de la convocatoria de las Bases.

Subsanación de errores-Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Lista de admitidos y excluidos- Expirado el plazo para la presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de 7 días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.



23 de Noviembre de 2016

En la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará igualmente la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Un empleado público nombrado por la Alcaldía.

Vocales: Un Trabajador Social de la Junta de Extremadura.

Dos Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.

Un empleado público del Ayuntamiento de Plasencia.

Secretaría.- El Secretario de la Corporación o en quien delegue. El Secretario tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 23 y 24 de ley 40/2015).

El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El personal de elección o de designación política, funcionario interino o personal interino o personal eventual, no podrán formar parte de éste órgano de selección y en su composición se garantizará la presencia equilibrada entre personas de ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los Representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.



23 de Noviembre de 2016

El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos de indemnización por la asistencia y participación en tribunales encargados de la selección de personal, de conformidad al Real Decreto 426/2002, de 24 de mayo. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

SEXTA. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "i", resultante del último sorteo realizado el día 9 de mayo de 2016, por la Junta de Extremadura (DOE nº 94, de 18 de mayo de 2016). Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 5 días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web <https://sede.plasencia.es>, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SEPTIMA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Consistirá en dos pruebas:

7.1.Fase de oposición:

- Consistente en la realización de una prueba escrita tipo test que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, una batería de 55 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que una será correcta,



23 de Noviembre de 2016

valorándose con 0,20 puntos la pregunta bien contestada, y con -0,05 la pregunta mal contestada, no se penalizará la pregunta no contestada. Se valorará de 0 a 10 puntos, considerándose como apto, a los aspirantes que obtengan al menos seis puntos.

De las 55 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto de que se anule alguna de las preguntas. Si se produce la anulación se seguirá estrictamente el orden de las cinco preguntas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, el cual se expone en el anexo I.

Sera necesario superar esta prueba con 6 puntos, para poder realizar la segunda prueba de la fase de oposición.

- Consistirá en la realización de un supuesto practico que plantee el tribunal relacionado con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases y que se desarrollará de la siguiente forma:

-Se concederá un tiempo de 20 minutos a las aspirantes, para que estudien y preparen el caso práctico sin ayuda de textos ni cualquier otra documentación.

- A continuación cada aspirante expondrá el caso práctico ante el Tribunal durante un tiempo aproximado de 10 a 15 minutos, pudiendo el Tribunal plantearle las cuestiones que estime oportunas.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

7.2.Fase de concurso: Análisis y valoración de los meritos que se encuentren fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

A)Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo: máximo 3 puntos

- 0,15 puntos por mes trabajado en la Administración Pública.

-0,05 puntos por mes trabajado en la empresa privada.

La documentación deberá acreditar que la experiencia que alega sea específicamente como Trabajadora Social, en cualquiera de los ámbitos de los Servicios Sociales.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública



23 de Noviembre de 2016

contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

B) Cursos de formación: máximo 3 puntos.

1º.- Por cursos de formación recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

De 20 a 50 horas de duración	0,10 puntos
De 51 a 150 horas de duración	0,25
Más de 151 horas de duración	0,50

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

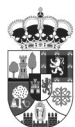
Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

2º.- Másteres oficiales o Cursos de Postgrado con 1 punto.

Se valorarán los másteres que estén directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública y siempre que sean de carácter oficial de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

7.3. Calendario de realización de pruebas La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, se dará a conocer en la publicación de las listas de personas excluidas, y admitidas, conforme a lo preceptuado en el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de Marzo.

Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Tablón de Anuncios o página web del Ayuntamiento de Plasencia.



23 de Noviembre de 2016

7.4. Calificación definitiva y Orden de colocación La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN.

Resultará seleccionado/a la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquella persona aspirante que haya alcanzado:

- a) mayor puntuación en la prueba tipo test,
- b) luego en el supuesto práctico,
- c) luego en la fase de experiencia laboral
- d) y por último en el apartado de formación.

De persistir en el empate, se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento <https://sede.plasencia.es>, el resultado del concurso-oposición en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellido de la persona candidata que resulte seleccionada.

En el plazo de tres días siguientes al de la fecha de la publicación de la relación de seleccionados por el Tribunal Calificador, el / la aspirante seleccionada/a deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Certificado médico en modelo oficial.
- Declaración jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Datos bancarios

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia hasta el fin del periodo de contratación, para contratar en caso de que sea necesario sustituir al titular del puesto de trabajo, en supuestos de baja por IT, maternidad o cualquier otro que determine reserva del puesto de trabajo. Igualmente, en el caso de renuncia voluntaria, despido disciplinario, en



23 de Noviembre de 2016

período de prueba o similar. Y si fuera necesario reforzar el servicio de la propia Concejalía de Servicios sociales.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

19. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
20. Enfermedad.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

1. La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Común de las Administraciones Publicas.
2. Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Plasencia, a 9 de noviembre de 2016

EL ALCALDE,
Fernando Pizarro García.

ANEXO I: TEMARIO. MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978, Características .Estructura y principios generales. Derechos Fundamentales y libertades públicas.
- 2.-El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Básicos. Estructura.
- 3.- El régimen Local español. Entidades que comprende. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 4.- El Municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 5.- Organización municipal: los órganos de gobierno. Régimen de funcionamiento de los órganos de las Entidades Locales.



23 de Noviembre de 2016

- 6.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 7.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 8.- El administrado: concepto y notas. La capacidad. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Atención al público e información administrativa. Documentos administrativos: recepción, registro y archivo.
- 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La motivación de los actos administrativos. Eficacia y suspensión de los actos.
- 10.- El procedimiento administrativo. Fases. La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.- La notificación y publicación de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.
- 12.- La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.
- 2.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión social.
- 3.- Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.-El Servicio de Información, Valoración y Orientación como prestación básica: definición, funciones y principios y financiación.
- 5.- Catalogo de referencia de servicios sociales y sus principios inspiradores
- 6.-La Ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.
- 7- Reglamento Regulador de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Plasencia, publicado en el BOP de Cáceres nº110, de 8 junio del 2012
- 8.- Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- 9- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.
- 10- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 11.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catalogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 12.-Decreto 88/1996 de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.



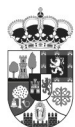
23 de Noviembre de 2016

- 13.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 14.- Código Deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
- 15.- Decreto 151/2006, de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y el Decreto 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/2006.
- 16.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- 17.- Ley 26/2015 del 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
- 18.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
- 19.- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- 20.- El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención familiar
- 21.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias.
- 22.- Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.
- 23.- Decreto 248/2013, de 30 diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
- 24.- Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.
- 25.- Ley 1/1998, de 5 marzo, reguladora del voluntariado social en Extremadura
- 26.- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- 27.- Ley 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia de género en Extremadura.
- 28.- Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 29.- Decreto del Presidente 23/2016, de 6 de septiembre, por el que se convocan las ayudas para la recuperación integral de mujeres víctimas de violencia.
- 30.- Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma.
- 31.- Programas de la Red Extremeña de Atención a mujeres víctimas de violencia de género.



23 de Noviembre de 2016

- 32.- Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la atención socio sanitario y el servicio público de atención socio sanitarias en su modalidad tipo dos (t2) y se establece su régimen jurídico.
- 33.-Decalogo para una estrategia de coordinación y atención socio sanitaria (Consejo General de Trabajadores sociales)
- 34.-Regulacion del Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resolución del 7 de septiembre del 2016, de la Dirección General de Empleo de la Junta de Extremadura.
- 35.- Decreto 289/2015, de 30 octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.
- 36.-Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 37.- el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.
- 38.-Nacimiento y evolución histórica del Trabajo Social. Concepto de Trabajo Social.
- 39.-El método básico en Trabajo Social. Fases del proceso.
- 40.-Técnicas del Trabajo Social relacionadas con el método básico
- 41.- La entrevista en Trabajo Social.
- 42- La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación.
- 43- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.
- 44- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios. Elementos de la estructura del programa y del proyecto.
- 45.-La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos, características, fases.
- 46-La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios sociales. Bienestar social.
- 47- Plan Integral sobre drogas y/o otras conductas adictivas (PIDCA): Principios rectores, áreas de intervención y objetivos.
- 48- Programas de Acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, naturaleza de los programas, centros, convocatorias públicas de subvenciones a las entidades sociales.



23 de Noviembre de 2016

ANEXO II

solicitante	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.(1)	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

Expone	<p>Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de 1 puesto de Trabajador Social.</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>
--------	--

